



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2012/06162

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 11/2015

Montevideo, 27 ABR 2015

VISTO: el convenio suscripto entre la Comisión Honoraria de "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el 28 de noviembre de 2012 cuyo objeto era reiniciar el proceso de ejecución de 50 viviendas (30 de dos dormitorios y 20 de tres dormitorios) y un SUM, emplazados en el inmueble padrón 7.119, ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, Localidad Catastral San Carlos, para afectarlas a cualquiera de los Programas de Vivienda ejecutados conforme al Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones consideran conveniente realizar una modificación al objeto del mismo;

II) que la modificación del convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto limitar la ejecución de 50 viviendas al número de 30 viviendas (22 de dos dormitorios y 8 de tres dormitorios) SUM y las estructuras correspondientes (red eléctrica, alumbrado, agua y saneamiento con solución de poso de bombeo) emplazados en el inmueble padrón 7.119, ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, Localidad Catastral San Carlos, bajo la modalidad de ayuda mutua, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

III) que la mencionada modificación obedece a que se detectó que el terreno propuesto era en parte inundable; lo que impide la construcción de 50 viviendas, sino se podrá ejecutar el número de 30 soluciones habitacionales;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;


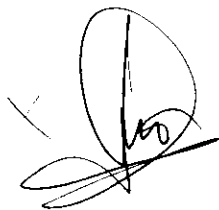
ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la modificación del convenio cuya suscripción se propone y tiene por objeto limitar la ejecución de 50 viviendas al número de 30 viviendas (22 de dos dormitorios y 8 de tres dormitorios) SUM y las estructuras correspondientes (red eléctrica, alumbrado, agua y saneamiento con solución de poso de bombeo) emplazados en el inmueble padrón 7.119, ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, Localidad Catastral San Carlos, bajo la modalidad de ayuda mutua, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente.-

2º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio cometiéndole la comunicación a la Comisión Honoraria de "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber", así como el otorgamiento del convenio y demás efectos.-



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Adenda del Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" para la construcción de 30 viviendas y Salón Comunal en la ciudad de San Carlos.

En Montevideo, a los días del mes de de 2015, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante "MVOTMA"), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida De León, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad, asistido por la Directora Nacional de Vivienda, A.S. Lucia Etcheverry **Y POR OTRA PARTE:** "MEVIR- Dr. Alberto Gallinal Heber" (en adelante "MEVIR" y conjuntamente con la anterior, las "Partes"), representada en este acto por su Presidente, Esc. Ariel Díaz y por su Secretaria, la Dra. Cecilia María Bianco, con domicilio en Paraguay 1321, Piso 1 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el siguiente convenio específico:

PRIMERO: ANTECEDENTES: A) Por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 15 de agosto del 2005, se autorizó la escrituración definitiva a favor del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del inmueble padrón Nº 7.119, ubicado en la segunda sección judicial del departamento de Maldonado, Localidad Catastral de San Carlos, con las obras emplazadas en el mismo, que en su momento contaban con un avance físico del 18,62%; dando cumplimiento de esta manera con la promesa de compraventa otorgada el 30 de marzo del 2001 con la empresa Stiler S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 19/002/1997 y su modificación, producto de la detención de las obras en el año

2003. B) A la fecha, las obras aún no se no han culminado, por lo cual se estima conveniente habilitar los mecanismos necesarios para que en breve plazo darlas por concluidas. C) Ambas Instituciones, a través de la suscripción de diferentes convenios, han puesto de manifiesto su voluntad de aunar esfuerzos para la ejecución de programas de viviendas de interés social en diversas localidades del país, posibilitando de esa manera que las familias de menores recursos, concreten el acceso a una solución habitacional acorde a sus necesidades. D) Con fecha 28 de noviembre de 2012, las partes firmaron un convenio cuyo objeto es reiniciar el proceso de construcción de 50 viviendas (30 de dos dormitorios y 20 de tres dormitorios) y un SUM emplazados en el inmueble padrón 7.119 antes mencionado. E) El MVOTMA ha aportado un monto total de \$ 45.208.939 (pesos uruguayos cuarenta y cinco millones doscientos ocho mil novecientos treinta y nueve), suma que incluye aportes sociales por un monto de hasta \$ 6.228.787 (seis millones veintiocho mil setecientos ochenta y siete), mediante una transferencia a MEVIR realizada el 24 de enero del 2013. F) MEVIR ha estudiado el referido padrón desde el punto de vista de la inundabilidad. Se tomó en cuenta estudio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República "Estudio del arroyo Maldonado orientado a definir la política de manejo integrado de su curso y planicie de inundación - Especificación de los niveles de inundación en la ciudad de San Carlos, Octubre 2008" y se ha determinado que no es recomendable la construcción de la propuesta de 50 viviendas. A partir de ello, se elabora una propuesta que se compone de 30 viviendas (22 de dos dormitorios y 8 de tres dormitorios) y SUM, utilizando el área no inundable. G) El MVOTMA y MEVIR han hecho gestiones ante OSE para definir la solución de



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

saneamiento de este conjunto. La OSE ha definido la ejecución de un pozo de bombeo provisorio a la espera de la obra de saneamiento general de la zona por nota enviada desde la Unidad de Gestión Desconcentrada de Maldonado el 25 de junio del 2014 y se ha comprometido a operar y mantener dicho pozo. MEVIR ha previsto la construcción de un pozo de bombeo y línea de impulsión, no considerado en el proyecto original. G) El MVOTMA ha solicitado que la nueva propuesta incluya ayuda mutua de parte de las familias beneficiarias. H) Es interés de las partes, la celebración de esta Adenda al Convenio particular firmado el 28 de noviembre del 2012, a efectos de modificar las condiciones de ejecución del programa a cargo de MEVIR en las cláusulas de Objeto, Obligaciones de MVOTMA y Obligaciones de MEVIR.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente es reiniciar el proceso de ejecución de 30 viviendas (22 de dos dormitorios y 8 de tres dormitorios) y SUM emplazados en el padrón Nro. 7.119 de la localidad de San Carlos por parte de MEVIR.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA: El MVOTMA se compromete a: A) Realizar un llamado de inscripción a los interesados en esta propuesta. B) Confeccionar la lista de beneficiarios y también lista de suplentes. C) realizar el monitoreo y la asistencia necesaria para la ejecución del programa por parte de MEVIR. D) colaborar con MEVIR en los trámites administrativos que resulten necesarios ante los organismos públicos, para viabilizar la ejecución y culminación de la obra prevista.

CUARTO: OBLIGACIONES DE MEVIR: MEVIR se compromete a: A) Ejecutar el programa correspondiente a las 30 viviendas

más SUM emplazadas en el padrón 7.119 de la localidad de San Carlos, departamento de Maldonado de acuerdo al presupuesto y rubrado presentados al Ministerio, los cuales se consideran parte del presente convenio, en un plazo de obra de 18 meses, a contar a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra. B) Aportar el equipo técnico conformado por arquitecto y asistente social para llevar a adelante este programa. C) realizar los trámites administrativos ante los organismos públicos (Comuna, Banco de Previsión Social y Entes), de modo de que sea posible obtener el final de obra, así como los servicios correspondientes.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Nº 77, aprobada en Sesión de fecha 29 de diciembre de 1999, emitida por el Tribunal de Cuentas, MEVIR se obliga a remitir al MVOTMA en forma trimestral, certificación de Contador Público, acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados.

SEXTO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO: RECISIÓN: Se acuerda que cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente este convenio si la otra parte incumple alguna de las obligaciones asumidas, voluntad que se comunicará a la otra parte mediante alguno de los mecanismos previstos en el convenio.

OCTAVO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las "Partes", se tendrá por válidamente efectuada si la misma es hecha a los domicilios



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

constituidos en la comparecencia de este documento, por cualquier medio fehaciente de comunicación.

NOVENO: FIRMAS: Para constancia, las Partes suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor.

